

**Oficio No. AN-RVVR-2024-0001-O**

Quito D.M., 10 de Octubre de 2024

Señor  
Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
En su despacho.-

De mi consideración:



La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó en segundo debate, el día 08 de Octubre de 2024 el proyecto de **LEY PARA LA CREACIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

En tal virtud, y para los fines previstos en los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se remite el auténtico y copia certificada del texto del Proyecto de Ley, así como también la certificación de la Secretaría General sobre las fechas de los respectivos debates.

Atentamente,



**VIVIANA VELOZ R.**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA: 10-10-2024	HORA: 15:13
RESPONSABLE: 	
FIRMA: _____	



## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito CERTIFICAR que el 06 de Agosto de 2024 la Asamblea Nacional discutió en primer debate el proyecto de **“LEY PARA LA CREACIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”** y, en segundo debate el día 08 de octubre de 2024, siendo en esta fecha aprobado.

Quito D.M., 10 de octubre de 2024.



**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
Secretario General

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA: 10-10-2024	HORA: 13:13
RESPONSABLE: 	
FIRMA: _____	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrática, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada;
- Que** de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Constitución de la República, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;
- Que** el numeral quinto del artículo 132 de la Constitución de la República, dispone que es atribución de la Asamblea Nacional aprobar las leyes que modifiquen la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias;
- Que** el artículo 135 de la Constitución de la República, dispone que la iniciativa para presentar proyectos de Ley que modifiquen la división político-administrativa del país será exclusiva del Presidente de la República;
- Que** de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Constitución de la República, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;
- Que** el artículo 22 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la creación de cantones, que son los siguientes: "Art. 22.- Requisitos.- Para la creación de cantones se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Una población residente en el territorio del futuro cantón de al menos cincuenta mil habitantes, de los cuales, al menos doce mil deberán residir en la futura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

cabecera cantonal; b) Delimitación física del territorio cantonal de manera detallada, que incluya la descripción de los accidentes geográficos existentes; c) La parroquia o parroquias rurales que promueven el proceso de cantonización deberá tener al menos diez años de creación; d) Informes favorables del gobierno provincial y del organismo nacional de planificación; e) Informe previo no vinculante de los gobiernos autónomos municipales descentralizados que se encuentren involucrados; y, f) La decisión favorable de la ciudadanía que va a conformar el nuevo cantón expresada a través de consulta popular convocada por el organismo electoral nacional, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud por el Presidente de la República. El requisito de la población para la creación de cantones ubicados en la franja fronteriza y en las provincias amazónicas será de diez mil habitantes. Para determinar el requisito de población en el cantón se considerará el último censo de población.”;

**Que** en el artículo 1 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, manda: “Artículo. 1.- Ámbito de aplicación y objeto.- La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de: a) Procedimientos opcionales de solución de conflictos que pongan fin a las controversias existentes o que pudieren existir; b) La ratificación de los límites preexistentes que cuentan con sustento jurídico, técnico y social respecto de los cuales no existe controversia; y, d) Reglas sobre la definición limítrofe de las circunscripciones territoriales que se crearen;

**Que** el 28 de julio de 2017, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago mediante Resolución No. 007-OL-GADPMS-2017, resolvió dar el informe favorable para la cantonización de la actual parroquia Sevilla Don Bosco;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

- Que** mediante Oficio No. 057-GADPRSDB-P-2019, de 28 de marzo de 2019, el señor Gonzalo Nawech, a la época Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sevilla Don Bosco, cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago, solicitó a la Presidencia de la República, el inicio del proceso de cantonización de su parroquia;
- Que** el 26 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través de Oficio No. INEC-INEC-2019-0455-0 emitió el Informe que contiene la información de población en el ámbito de creación del cantón Sevilla Don Bosco, según su autoidentificación, cultura, costumbre y sexo; y población por jurisdicción parroquial del cantón Morona, según autoidentificación, cultura, costumbre y sexo, datos de conformidad con los resultados definitivos del VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010;
- Que** con Oficio No. 0331-GADPSDB-OF-2020 de 13 de agosto de 2020, el GAD parroquial rural de Sevilla Don Bosco y los representantes de la Comisión de Cantonización, remitieron al Ministerio de Gobierno los informes, no vinculantes, de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones Morona, Huamboya, Taisha, Tiwintza, Logroño y Sucúa, para la creación del cantón Sevilla Don Bosco;
- Que** el 08 de diciembre de 2020, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Oficio. STPE-CGAJ-2020-0301-OF, remitió al Ministerio de Gobierno, el Informe favorable sobre el Proyecto de Cantonización de la Parroquia Rural Sevilla Don Bosco, cantón Morona, de la provincia Morona Santiago, aprobado por la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación, que concluyó entre otros que: "(...) De acuerdo al mapa de asentamientos humanos de la parroquia, se evidencia que la mayor densidad poblacional de Sevilla Don Bosco se encuentra en la cabecera parroquial, por lo tanto, cumple con el requisito de población, de acuerdo al Art. 22 del COOTAD (...)";



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

- Que** el 26 de marzo de 2021, el Directorio del Comité Nacional de Límites Internos en aplicación de la Ley para la Fijación de Límites Internos, mediante Resolución No. 002-O-DC-2020, aprobó el Informe Técnico de Factibilidad como Requisito Previo para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago; que en su parte pertinente dispone: “(...) En base de lo que prescriben los artículos 13, letra e) de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, y 9 del Reglamento para su aplicación, se dispone que el Ministerio de Gobierno remita a la Presidencia de la República el presente Informe.”;
- Que** a través del Oficio No. T. 97-SGJ-22-0107 de 17 de junio de 2022, el Presidente de la República de la época, en aplicación de los artículos 104 de la Constitución de la República y el artículo 75 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; solicitó a la Corte Constitucional emita el correspondiente dictamen de constitucionalidad de la pregunta, “Está Usted de acuerdo con la creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago que será conformado con el 99,15% del territorio de la actual parroquia rural del mismo nombre, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Sevilla Don Bosco?”, previo a la convocatoria a consulta popular de acuerdo con el literal f) del artículo 22 del COOTAD, que se realizará en el ámbito territorial del proyecto de creación del cantón “Sevilla Don Bosco”;
- Que** la Corte Constitucional con Dictamen No. 4-22-CP/22 de 13 de octubre de 2022, emitió el correspondiente control de constitucionalidad para consulta popular, en aplicación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; emitiendo la siguiente decisión: “En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar que la propuesta de consulta popular No. 4-22-CP cumple con los parámetros del control previstos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Constitución y la LOGJCC. 2. Disponer que se proceda conforme al proceso prescrito para las consultas populares en la Constitución y el Código de la Democracia.";

- Que** con fecha 05 de febrero de 2023 se obtuvieron 6.192 votos válidos favorables por parte de la ciudadanía, que corresponde al 82,66% de la población que se pronunció a favor de la creación del nuevo cantón.
- Que** el 17 de enero de 2024, Mediante Oficio No. MEF-VGF-2024-0022-O, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Viceministro de Finanzas, emitió dictamen favorable al proyecto de Ley de creación del cantón Sevilla – Don Bosco, conforme a sus competencias y responsabilidades que le competen;
- Que** el “Proyecto de Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago”, iniciativa legislativa propuesta por el señor Presidente Constitucional de la República e ingresada el 28 de febrero de 2024 a la Asamblea Nacional mediante Oficio No.T.080-SGJ-24-0109, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas mediante Decreto Ejecutivo 1046 de 9 de mayo de 2020;
- Que** en el artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República el Ecuador que en su inciso quinto, menciona de manera textual lo siguiente: “En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral, a fin de contar con el registro electoral actualizado y previo a convocar elecciones para los cargos que correspondan, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial, deberá instar y convocar a los votantes de dicha circunscripción a registrar el respectivo cambio de domicilio. Las autoridades electas se posesionarán en un plazo de quince días después de proclamados los resultados y su período durará hasta el catorce de mayo, fecha en que se realizará las elecciones para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

gobiernos locales. Las fechas determinadas en este artículo servirán de base para la aprobación del calendario electoral por parte del Consejo Nacional Electoral”;

- Que** la Subsecretaria de Articulación Intergubernamental es un ente asesor conforme las disposiciones de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos;
- Que** con oficio Nro. PR-SSD-2024-00812-O de 05 de junio de 2024, la Subsecretaría General de Despacho de la Presidencia de la República, solicita al Ministro de Gobierno su participación como delegado del señor Presidente, en el tratamiento del proyecto de Ley ante la Asamblea Nacional;
- Que** con memorando Nro. MDG-VDG-SAIE-DLTI-2024-0062-M de 17 de junio de 2024, el Director de Límites Territoriales Internos emite un informe en donde se ha evidenciado en el proyecto de ley lo siguiente aspectos técnicos: una descripción técnica más precisa y detallada de los límites territoriales del Proyecto de Ley para la creación del cantón Sevilla Don Bosco, a mayor precisión y mayor escala disponible;
- Que** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0327-O de 18 de junio de 2024, el Ministerio de Gobierno comunica a la Presidencia de la República el ajuste a mayor precisión de la descripción de los límites del proyecto de cantonización;
- Que** con Oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0346-O, de 24 de junio de 2024, suscrito por Mgs. María Fernanda Duran Terán, Subsecretaria de Articulación Intergubernamental; comunica la descripción del polígono del proyecto de creación del cantón Sevilla Don Bosco cuente con una mayor precisión y que a futuro no genere conflictos de límites territoriales con los cantones circundantes;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Que** a través del Oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0463-O en alcance al oficio No. MDG-VDG-SAIE-2024-0346-O indica respecto del artículo 3, el mismo describe los límites territoriales de la propuesta de cantonización del año 2019; tienen las siguientes observaciones y consideraciones técnicas: “Se elabora utilizando en insumo cartográfico escala 1:50.000.No aplica los criterios técnicos de delimitación territorial. Se excluyen algunos elementos de linderación que se encuentran en la cartografía oficial. No mantiene un solo sentido (horario o antihorario) de descripción de sus flancos. La numeración de los puntos de coordenadas se repite por flancos, lo que dificulta empatar los vértices. En el flanco norte, no describe los elementos de linderación de tipo alineación. En el flanco sur, no empata la descripción del vértice dice que “se cierra en el punto 10 del flanco Este” y cierra en el punto 11. En el flanco oeste, existen dos puntos de coordenadas con la numeración 1, una del flanco norte y otro del flanco oeste, se repiten las numeraciones y causa confusión”;

**Que** en el documento señalado previamente se hace constar que la descripción técnica entregada cuenta con las siguientes consideraciones técnicas: “No altera la delimitación y ámbito territorial propuestos por los peticionarios. Se utilizó insumo cartográfico oficial de mayor escala disponible a la fecha (1:5.000). Se ajusta a los criterios técnicos establecidos en los manuales institucionales, para describir y trazar límites territoriales. No afectará a terceras circunscripciones territoriales, por lo tanto, no generará conflictos de límites territoriales. Mantiene un estándar con las descripciones técnicas de las circunscripciones cantonales colindantes y que se encuentran descritos en el proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos del Ecuador”;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, como lo determina el artículo 132 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, se expide la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**LEY PARA LA CREACIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO  
EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

**Artículo 1.-** Créase el cantón Sevilla Don Bosco perteneciente a la Provincia de Morona Santiago, como jurisdicción territorial subordinada al ordenamiento jurídico, político y administrativo del Estado ecuatoriano.

**Artículo 2.-** La cabecera cantonal del cantón Sevilla Don Bosco, comprenderá los límites territoriales descritos en el artículo tercero de la presente Ley; y, la sede municipal estará en la ciudad de Sevilla Don Bosco.

**Artículo 3.-** La jurisdicción político-administrativa del cantón Sevilla Don Bosco comprenderá el territorio de toda la población que habita dentro de los siguientes límites territoriales:

**AL NORTE:** Del punto de coordenadas geográficas 2° 16' 7,25" de latitud sur y 77° 44' 47,89" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Kankaime (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación), a la misma longitud geográfica de la afluencia del río Muchinkin (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación), vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Morona, Sevilla Don Bosco y Taisha, continúa por el curso del primer río referido, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 17' 51,23" de latitud sur y 77° 49' 39,21" de longitud occidental; de dicho punto, el paralelo geográfico al este, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 17' 51,30" de latitud sur y 77° 50' 12,52" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 17' 32,66" de latitud sur y 77° 50' 36,17" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 17' 16,58" de latitud sur



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

y  $77^{\circ} 51' 2,40''$  de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 17' 0,02''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 51' 51,62''$  de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 16' 48,77''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 52' 17,64''$  de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta intersectar la línea de cumbre que separa las unidades hidrográficas del río Púmpuis al Este con las de la quebrada (sin nombre) al Oeste, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 15' 31,48''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 52' 37,75''$  de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por la línea de cumbre referida, en dirección noroeste, que pasa por la cima de las elevaciones (sin nombre) de cotas 1818 m.s.n.m., 1797 m.s.n.m., 1567 m.s.n.m., 1457 m.s.n.m., 1493 m.s.n.m., 1558 m.s.n.m., 1378 m.s.n.m., 1467 m.s.n.m., 1434 m.s.n.m., hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 44,54''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 55' 43,98''$  de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta intersectar el curso del río Cuchaentza, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 7' 52,96''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 55' 49,92''$  de longitud occidental; de dicho punto, continúa por el curso del río referido, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 8' 5,09''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 57' 23,67''$  de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la afluencia de la quebrada (sin nombre); de dicho punto, el paralelo geográfico al oeste, hasta la afluencia referida, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 8' 5,09''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 57' 23,80''$  de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la quebrada (sin nombre), aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 7' 42,95''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 0' 2,82''$  de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al noroeste, que intersecta el curso del río Wichim, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 7' 40,69''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 1' 34,58''$  de longitud occidental, y su prolongación hasta intersectar el eje de la vía Macas - Puyo (Troncal Amazónica - E45), en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 7' 39,98''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 2' 3,44''$  de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida, en dirección a Macas, hasta su cruce con el curso de la quebrada Veracruz (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación), en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 27,30''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 2' 53,69''$  de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el curso de la quebrada referida, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 22,56''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 3' 12,75''$  de longitud occidental; de esta nacimiento, el paralelo geográfico al oeste, que interseca el curso del río Mashún en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 22,56''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 3' 52,00''$  de longitud occidental, el eje de la vía Wapula Norte - Wapula Sur en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 22,56''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 4' 59,57''$  de longitud occidental, y su prolongación hasta intersecar el curso del río Upano, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 22,56''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 5' 52,92''$  de longitud occidental.

**AL OESTE:** Del punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 9' 22,56''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 5' 52,92''$  de longitud occidental, continúa por el curso del río Upano, aguas abajo, hasta la afluencia del río Arapicos, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 24' 4,71''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 9' 7,50''$  de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Morona, Sucúa y Sevilla Don Bosco.

**AL SUR:** De la afluencia del río Arapicos en el río Upano, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 24' 4,71''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 9' 7,50''$  de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Morona, Sucúa y Sevilla Don Bosco, el paralelo geográfico al este, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 24' 4,71''$  de latitud sur y  $78^{\circ} 0' 31,22''$ ; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

intersecar la línea de cumbre que separa las unidades hidrográficas del río Mangosiza al Norte con las del río Chapiza al Sur, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 37' 9,65''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 59' 32,35''$  de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Logroño, Sucúa y Sevilla Don Bosco; de esta intersección, continúa por la línea de cumbre referida, que pasa por la cima de las elevaciones (sin nombre) de cotas 1470 m.s.n.m., 1310 m.s.n.m., hasta la cima de la elevación (sin nombre) de cota 1190 m.s.n.m., en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 38' 9,58''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 55' 4,27''$  de longitud occidental; de dicha cima, una alineación al sudeste, hasta la naciente del río Tayuntsa, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 38' 18,60''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 54' 46,37''$  de longitud occidental; de esta naciente, continúa por el curso del río referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Chapiza, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 43' 14,76''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 53' 28,31''$  de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del último río referido, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 51' 11,03''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 53' 38,57''$  de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Logroño, Sevilla Don Bosco y Tiwintza; de este punto, el paralelo geográfico al este, hasta intersecar el curso del río Kaank Chico, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 51' 11,03''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 53' 24,92''$  de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el curso del río mencionado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Kaank, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 51' 10,99''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 52' 39,58''$  de longitud occidental; de dicha afluencia, el meridiano geográfico al norte, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 51' 10,86''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 52' 39,58''$  de longitud occidental, ubicado en el curso del último río referido; de este punto, continúa por el curso del río Kaank, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada (sin nombre), en el punto de coordenadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

geográficas  $2^{\circ} 49' 3,12''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 51' 39,53''$  de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso de la quebrada referida, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 49' 10,19''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 51' 20,03''$  de longitud occidental; de dicha nacimiento, el paralelo geográfico al este, hasta intersectar el curso del río Muchinkim, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 49' 10,19''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 51' 1,54''$  de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el curso del río referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Mangosiza, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 41,87''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 47' 42,10''$  de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del último río referido, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 49,37''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 46' 35,62''$  de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la afluencia del río Chau; de este punto, el paralelo geográfico al este, hasta la afluencia referida, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 49,37''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 46' 33,61''$  de longitud occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Chau, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 30,16''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 45' 7,10''$  de longitud occidental; de dicha nacimiento, una alineación al noreste, hasta la nacimiento del río Kaspaim Chico (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación, conocido en idioma shuar como río Kaspaim Chico), en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 20,99''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 44' 37,98''$  de longitud occidental; de esta nacimiento, continúa por el curso del río referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Kaspaim (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 se denomina río Kaspaimi, conocido en idioma shuar como río Kaspaim), en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 50' 12,65''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 42' 41,05''$  de longitud occidental;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

de dicha afluencia, continúa por el curso del último río referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Cangaime, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 51' 9,67''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 41' 46,61''$  de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del último río referido, aguas arriba, hasta la afluencia del río Kusuime (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 se denomina río Cushuimi, conocido en idioma shuar como río Kusuim), en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 23,21''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 38' 40,96''$  de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Sevilla Don Bosco, Taisha y Tiwintza.

**AL ESTE:** De la afluencia del río Kusuime (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 se denomina río Cushuimi, conocido en idioma shuar como río Kusuim) en el río Cangaime, en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 48' 23,21''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 38' 40,96''$  de longitud occidental, vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Sevilla Don Bosco, Taisha y Tiwintza, continúa por el curso del primer río referido, aguas arriba, hasta la afluencia del río Wampiza (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación), en el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 17' 39,50''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 44' 53,52''$  de longitud occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del último río referido, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 17' 29,22''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 44' 47,89''$  de longitud occidental; de dicho punto, el meridiano geográfico al norte, hasta el punto de coordenadas geográficas  $2^{\circ} 16' 7,25''$  de latitud sur y  $77^{\circ} 44' 47,89''$  de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia del río Muchinkin (que según la cartografía base elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación) en el río Kankaime (que según la cartografía base



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

elaborada por el IGM, formato raster y vector, escala 1:50.000 y 1:5.000 no tiene denominación), vértice donde se unen los límites territoriales de los cantones Morona, Taisha y Sevilla Don Bosco.

**Artículo 4.-** De existir divergencia entre las unidades de linderación señalados en el artículo precedente, y las coordenadas geográficas que referencien la localización, prevalecerán las primeros, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** El Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para elegir Alcalde y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, en un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Consejo Nacional Electoral, a fin de contar con el registro electoral actualizado, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, deberá convocar a las y los ciudadanos del cantón Sevilla Don Bosco para que se registren y realicen el respectivo cambio de domicilio.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** La administración de la jurisdicción política administrativa del nuevo cantón Sevilla Don Bosco, en la provincia de Morona Santiago, seguirá a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, hasta cuando se elijan las dignidades del nuevo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Las empresas, unidades educativas, vías y demás procesos administrativos, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, que actualmente desarrollan su gestión o se cumplen dentro de la jurisdicción territorial de Sevilla Don Bosco, pasarán a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

jurisdicción y administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, incluidos activos, pasivos, servidores públicos, obreros y trabajadores, de tal forma que se cumplan a cabalidad los contratos legalmente suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona que apliquen en el ámbito territorial del nuevo cantón, lo que se hará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados desde la posesión de las nuevas autoridades del cantón Sevilla Don Bosco.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** En el término de cuarenta y cinco días una vez publicada la presente Ley, el Comité Nacional de Límites Internos a través del Ministerio de Gobierno notificará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, el diagnóstico técnico jurídico y social de los límites territoriales del cantón, como documento habilitante para el inicio del proceso de fijación del límite territorial entre las parroquias rurales Sinai y Cuchaentza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, en el plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia de la presente Ley, con el diagnóstico técnico jurídico y social, fijará los límites entre las parroquias rurales Sinai y Cuchaentza aplicando la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento con el acompañamiento del Ministerio de Gobierno.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.-** A partir de la publicación de la presente Ley y con cargo al Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, asignará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, los respectivos recursos para dar cumplimiento a la presente Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA PRIMERA.-** Refórmese los linderos, en la parte correspondiente, establecidos en el artículo tercero de la Ley de Creación del Cantón Taisha publicada en el Registro Oficial No. 977 del 28 de junio de 1996.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA SEGUNDA.-** Refórmese los linderos, en la parte correspondiente, establecidos en el artículo tercero de la Ley de Creación del Cantón Tiwintza publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 689 del 23 de octubre de 2002.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA TERCERA.-** Refórmese los linderos, en sus partes correspondientes, establecidos en el artículo 2 de la Ley Especial de Oriente, en lo que respecta a los límites del cantón Morona y Sucúa.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA CUARTA.-** Refórmese los linderos, en la parte correspondiente, establecidos en el artículo tercero de la Ley de Creación del Cantón Logroño publicada en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 114 del 22 de enero de 1997.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA QUINTA.-** Refórmese los linderos, en la parte correspondiente, establecidos en el artículo tercero de la Ley de Creación del Cantón Huamboya, publicada en el Registro Oficial No. 844 del 02 de enero de 1992.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan expresamente derogadas las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**VIVIANA VELOZ R.**  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
**Secretario General**